"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 329 -2021

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 22 JUN 2022

VISTO: El Informe Técnico N°08-2022-HRA/OA-UP-ABS sobre **"**Licencia por fallecimiento**"** de familiar directo, a solicitud de la servidora **Fuentes Paz Vergara, María del Rosario**; Certificado de Defunción General y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 07 de junio del 2022, presentado por la servidora nombrada **Fuentes Paz Vergara, María del Rosario**; que labora en el departamento de Obstetricia, requiere se le otorgue licencia por fallecimiento, manifestando que lamentablemente aconteció el deceso de su señora madre Zoila Rosa Paz Vergara de 92 años de edad, el día 01 de junio del 2022**,** solicitando que se le otorgue la referente licencia conforme le ampara la norma;

En sector publico encontramos una norma que nos habla sobre la licencia por fallecimiento, para ello nos dirigimos al artículo 112° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 que nos menciona:

"La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor"

Por lo tanto, para el sector público existe una licencia de cinco días, pero solo aplicara:

Cónyuges, padres, hijos y hermanos.

Además, en el artículo 110° del mismo decreto nos menciona que dicha licencia es con goce de remuneraciones.

También, aplica para los trabajadores CAS y los del Decreto Legislativo 276.

Que, así tenemos que mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al Centro laboral del servidor o funcionario.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 329 -2021

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 22 JUN 2022

Que, del marco legal detallado, en concordancia con los recaudos de la solicitud presentada se tiene que el fallecimiento de su señora madre es de fecha cierta, así como su entroncamiento familiar está debidamente acreditado con el certificado de defunción.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral 222-2019- GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE y Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR" MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a partir del 01 de junio al 05 de junio del 2022 con goce de remuneraciones, a favor de la administrada **Fuentes Paz Vergara, María del Rosario,** por fallecimiento de familiar directo (Madre), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - V°B° Abog. Edwin Nivardo Acosta Chirinos JEFE

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD DE PERSONAL - JACK R. DE LA CRUZ VILCATOMA Proyectista de Resoluciones

ENACH/J-UP.
/Selección.